

**ACUERDO No. 009**  
**(16 de diciembre de 2020)**



**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO 01 DEL 05 DE FEBRERO DE 2020**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

**1°.** Que La Ley 30 de 1992, en su Título I, Capítulo VI, Artículo 28, da autonomía a las instituciones de educación superior y les reconoce el derecho a crear sus propias políticas para organizar y desarrollar sus programas académicos.

**2°.** Que el Consejo Académico mediante Acta No. 02 del 20 de febrero de 2019, aprobó los requisitos generales de grado en competencias comunicativas en segunda lengua para los programas académicos de pregrado y en competencia lectora para el programa de Maestría en Administración MBA.

**3°** Que por Acuerdo No. 01 de 2020, el Consejo Académico reglamentó el cumplimiento de los requisitos de grado y actualmente es necesaria la actualización de estos en cuanto al cumplimiento de segunda lengua parte de los estudiantes del MBA y las pruebas válidas para evidenciarla.

**4°** Que en sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 18 de noviembre de 2020, según consta en el acta No. 017 de 2020 este cuerpo colegiado, luego de una revisión de la competencia lectora en inglés exigida por la institución como requisito de grado para los estudiantes del MBA, evidenció que existe un error en este sentido, toda vez que, en el Documento Maestro presentado al Ministerio de Educación Nacional, este requisito quedó establecido para el ingreso al programa, por lo cual se hace necesario modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 01 de 2020, en el sentido de indicar que, los aspirantes al MBA de la Fundación Universitaria CEIPA deberán evidenciar la competencia lectora en inglés en un nivel B2.

**5°** Que conforme a la decisión de modificar el Acuerdo No. 001 de 2020, en sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2020, se discutió y aprobó el presente acuerdo por parte del Consejo Académico.

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo tercero del Acuerdo No. 01 del 05 de febrero de 2020, el cual quedará así:



“Para el caso de estudiantes de la Maestría en Administración (MBA), al momento de su admisión en la institución deberán evidenciar la competencia lectora en Inglés en nivel B2. Esta competencia podrá evidenciarse con la presentación del Track Test Reading ofrecido por CEIPA o con la presentación del resultado vigente de alguna de las siguientes pruebas internacionales:”

	Examen	Nivel	Puntajes
Cambridge ESOL	FCE	B2	N.A.
	CAE	C1	N.A.
	CPE	C2	N.A.
	IELTS	B2	5.5 – 9.0
Business	BEC Vantage	B2	160 - 179
	BEC Higher	C1	180 - 200
	Bulats	B2	60 – 90
ETS	TOEFL iBT	B2	87 – 120
British Council	Aptis	B2	Reading B2

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el aspirante al MBA, dentro de los últimos dos años ha finalizado sus estudios de Inglés en Plus Language de CEIPA correspondientes a un nivel B2, cumplirá con el requisito de ingreso. Transcurridos estos dos años, deberá presentar una de las pruebas anteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No tendrán validez certificaciones de estudio de otras instituciones de idiomas diferentes a Plus Language de CEIPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La competencia en inglés regulada en el artículo anterior se exigirá a partir de la cohorte 01 de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

Berenice Huertas V.

**BERENICE HUERTAS VELA**  
Presidente (E)

VALENTINA LLERAS PATIÑO

**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria